

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1366.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2231 de 28 de mayo de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Cada año, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, viene ofreciendo, al colectivo de tercera edad la prestación consistente en facilitar a los usuarios pensionistas, mayores de 60 años, la realización de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre, a fin de facilitar a este colectivo la posibilidad de participar en actividades que, de otra forma, dadas las situaciones personales de los beneficiarios, les serían muy gravosas.

Por todo ello y, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER, de conformidad con el punto 3.2 de las Bases reguladoras del programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo libre, según redacción dada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2002 (BOME nº 3884 de 7 de junio), la apertura de un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, para la presentación de solicitudes para participar en los VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS y de VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el año 2003, que se desarrollarán en los turnos que a continuación se relacionan:

VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS: (140 plazas)

Dos turnos de 70 usuarios cada uno, con una duración de 15 días:

1º. Turno: del 16 al 30 de septiembre de 2003. (*)

2º. Turno: del 1 a 15 de octubre de 2003. (*)

VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE: (100 plazas)

Islas Canarias, dos turnos de 50 usuarios con una duración de 7 días:

1º. Turno: del 1 al 7 de noviembre de 2003. (*)

2º. Turno: del 8 al 14 de noviembre de 2003. (*)

(*) Fechas susceptibles de variación en función de la disponibilidad de plazas de los establecimientos hoteleros y balneoterapéuticos, en su caso, contratados.

REQUISITOS MÍNIMOS (artículo 1 de las Bases Reguladoras).

1. Tener la nacionalidad española o de un país de la Unión Europea.
2. Estar comprendido en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.
3. Tener cumplidos los 60 años a 31 de diciembre del año en curso.
4. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente autorizado.
5. Poder valerse por sí mismos, no padeciendo trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos.
6. No padecer enfermedad infectocontagiosa.
7. Percibir ingresos no superiores a dos veces y media la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo (en adelante PMJCC) o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurran.
8. El incorrecto comportamiento en anteriores viajes, podrá ser causa de exclusión para ser beneficiario de los presentes.

SOLICITUDES (apartado 3 de las Bases Reguladoras ANEXOS I y II a la presente Orden)

Las solicitudes, debidamente formalizadas, se podrán presentar por los interesados personalmente o por correo en el Negociado de Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se podrá retirar del Negociado de Ventanilla Única y serán acompañadas de los siguientes documentos: